



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

439

BUENOS AIRES,

28 ABR 2008

VISTO el Expediente N° 1.215.945/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vta del Expediente N° 1.263.109/08 agregado como foja 143 al Expediente N° 1.215.945/07, a fojas 2/3 del Expediente N° 1.263.110/08 agregado como foja 144 al Expediente N° 1.215.945/07, a fojas 145/151, a fojas 152/158 y a fojas 159/160 del Expediente N° 1.215.945/07, obran los Acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES por la parte gremial y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los instrumentos resultan aplicables a los trabajadores alcanzados por los Convenios Colectivos de Trabajos de Empresa N° 567/03 "E" y 576/03 "E", 547/03 "E".

Que en los Acuerdos de marras, las partes convienen un incremento salarial aplicable a los trabajadores de las empresas alcanzados por los plexos convencionales antes citados, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que asimismo, convienen el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, a abonar en dos cuotas, conforme los montos y plazos allí detallados.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes acuerdos se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

438

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio de los acuerdos de referencia, deberá girarse el presente a efectos que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la procedencia de realizar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que imponen a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.263.109/08 agregado como foja 143 al Expediente N° 1.215.945/07, a fojas 2/3 del Expediente N° 1.263.110/08 agregado como foja 144 al Expediente N° 1.215.945/07, a fojas 152/158 y a fojas 159/160 del Expediente N° 1.215.945/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado en Acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 145/151 del Expediente N° 1.215.945/07, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

439

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos obrantes a foja 2 y 2 vta del Expediente N° 1.263.109/08 agregado como foja 143 al Expediente N° 1.215.945/07, fojas 2/3 del Expediente N° 1.263.110/08 agregado como foja 144 al Expediente N° 1.215.945/07, a fojas 145/151, a fojas 152/158 y a fojas 159/160 del Expediente N° 1.215.945/07.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E" y 576/03 "E" y 547/03 "E".

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

439

DM NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.215.945/07

Buenos Aires, 02 de Mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 439/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 1.263.109/08, agregado como fojas 143; a fojas 2/3 del expediente 1.263.110/08 agregado como fojas 144 y a fojas 152/158 y 159/160 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **334/08.-**

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.



Expediente N° 1.215.945/07

Buenos Aires, 02 de Mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 439/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 145/151 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **335/08.-**

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.